

RESOLUCIÓN DE INICIO ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-121

PROCESO DE IMPORTACIÓN

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- QUE** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala el marco reglamentario para la importación de bienes, requiriendo previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, debiendo observar el instructivo que el SERCOP emita para el efecto;
- QUE** mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 en el Título II.- Normas Relativas a la participación en los procedimientos precontractuales, en el Capítulo IV se emite el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado, el cual es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE** en el artículo 5 de la Normativa de Creación de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. dispone que para cumplir con el objeto de creación, la E.P. debe realizar actividades, entre otras: *"e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburiífero, educativo; sistemas de datos e información; y más."*;
- QUE** con solicitud de compra de bienes/servicios N° (IMP-005-2016), de 29 de septiembre de 2016, la Dra. Ligia Ayala Navarrete, Coordinadora del Proyecto "Producción de Anticuerpos y Bacteriófagos para uso Biomédico en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.", expone los antecedentes, objeto, presupuesto, plazo, vigencia, especificaciones técnicas de los equipos, entre otros, que sustentan el requerimiento de adquirir equipos de laboratorio;
- QUE** con Formulario "Solicitud de inicio del proceso" N° 051, de 06 de octubre de 2016, la Directora de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología sobre la base del pedido realizado por la Dra. Ligia Ayala Navarrete, solicita al Gerente la autorización del inicio del proceso precontractual. El Gerente General autoriza y dispone el trámite correspondiente, mediante sumilla en la Solicitud N° 051;
- QUE** mediante certificación de fondos N° 10001545, de 06 de octubre de 2016, la Unidad Financiera certifica que en la partida presupuestaria N° 840104 "Maquinarias y equipos" (Bienes de larga duración), existen fondos por el monto de USD. 15.390,00 Dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir las obligaciones que se deriven de la presente contratación;

- QUE** la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publica el 21 de octubre de 2016 la convocatoria a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, a personas naturales y jurídicas nacionales o asociaciones de estas, legalmente capaces para contratar para que manifiesten su interés dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-INN-PI-11-2016”;
- QUE** mediante oficio No. SERCOP N° CPN-22250-2016, de 28 de octubre de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite el CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN NACIONAL, en el que se indica que *“NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.”*;
- QUE** mediante Oficio N° ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-2016-1232, de 01 de noviembre de 2016, el Gerente General solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, emita la autorización para el inicio del proceso de importación para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INCUBADORA DE AGITACIÓN)”*, conforme lo dispone la Resolución SERCOP 2016-0000072;
- QUE** mediante Oficio N° SERCOP-CTO-2016-1717-OF, de 17 de noviembre de 2016, la Lcda. Lisette Pamela Lalama Játiva, Coordinadora Técnica de Operaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, informa que una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional que determinó la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;
- QUE** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;
- QUE** de acuerdo a lo que establece el artículo 20 del Reglamento General de la Ley ibídem, corresponde a la máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante aprobar los pliegos para cada contratación;
- QUE** mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-02, de 01 de marzo de 2016, se nombró al Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. por un período de dos años, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial;
- QUE** entre las atribuciones del Gerente General mismas que se encuentran establecidas en el artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública se establece que debe administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial; así como adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios;
- QUE** esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones 2016, de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. publicado en el portal de compras públicas; conforme lo certifica el Responsable de Compras Públicas mediante certificación ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-050; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la publicación a través de la página Institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. www.espe-innovativa.edu.ec el pliego para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INCUBADORA DE AGITACIÓN)"; con el objetivo de obtener ofertas de proveedores en el extranjero que tengan capacidad de proporcionar a ESPE-INNOVATIVA E.P., los bienes, determinar el país de origen, determinar el proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional de aplicación internacional, aplicable, según el país de origen del bien y brindar seguridad procedimental respecto de la aplicación del artículo 3 del RGLOSNC.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso, de IMPORTACIÓN para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INCUBADORA DE AGITACIÓN)".

Artículo 3.- Aprobar el pliego elaborado para la presente contratación, por lo que, corresponde a la Unidad de Contratación Pública realizar la publicación oportuna.

Artículo 4.- Comisión Técnica.- Para la presente contratación se conformará una Comisión Técnica la cual estará integrada por: Ing. María Dolores Quishpe, Directora de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología, quien la presidirá; Dra. Ligia Ayala N., como profesional afín al objeto de la contratación; Ing. Lucía Pachacama, como delegada de la Unidad Requiriente; y, como Secretaria actuará la Ab. Paola Betancourt; de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

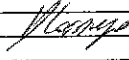

La Comisión Técnica tomará a su cargo y responsabilidad el llevar adelante el proceso de contratación, la que deberá actuar de conformidad con el pliego aprobado para el efecto; la calificación de la Importación conforme los parámetros establecidos por la ESPE-INNOVATIVA E.P; de ser aplicable. Elaborará los informes que serán dirigidos a la máxima autoridad en los cuales incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que será publicada en la página Institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. www.espe-innovativa.edu.ec.

Dado en la ciudad de Sangolquí, 05 de diciembre de 2016.


Crnl. (SP) Ing/ Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL

ESPE-Innovativa
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL

Revisión legal	Ab. Ximena Cornejo	Asesora Legal	
Elaboración	Ab. Paola Betancourt	Analista Legal	

The following information is provided for the purpose of illustrating the application of the provisions of the Act. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. It is not intended to be used as a basis for investment decisions. It is not intended to be used as a basis for investment decisions. It is not intended to be used as a basis for investment decisions.

